

DALC.DPWC.040.2020

Callao, 21 de febrero de 2020

Señor

RUBEN CAMPOS

Representante

EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 154, Oficina 501, Surco
Presente. -

Referencia: Expediente N° 006-2020-RCL/DPWC
Carta N° DALC.DPWC.032.2020

De nuestra consideración:

Con fecha 11 de febrero de 2020 ustedes han sido notificados de la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al reclamo presentado con fecha 10 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.** ubicado en nuestra página web <http://www.dpworldcallao.com.pe>.

Dado que ustedes no han cumplido con subsanar las referidas observaciones en la forma y plazo establecidos en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.** aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD-OSITRAN, en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, declaramos inadmisibile el reclamo y disponemos su archivamiento.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz
Apoderado



DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe